

Junio 11/47

#4574

01/9303  REPUBLICA DOMINICANA

Res. aprobatorio del contrato suscrito
el 3 de junio en curso entre el
Estado Dominicano y Lock Joint
Pipe Company.

Junio 1947

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de junio de 1947.

2001

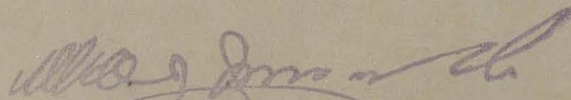
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 2604,
de fecha 11 de junio del año en curso, con el cual remitió la Resolución
aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lock
Joint Pipe Company.

Pláceme comunicarle que el Senado, en su sesión de esta
misma fecha aprobó dicha Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo, para
los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

2619344



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de junio del 1947

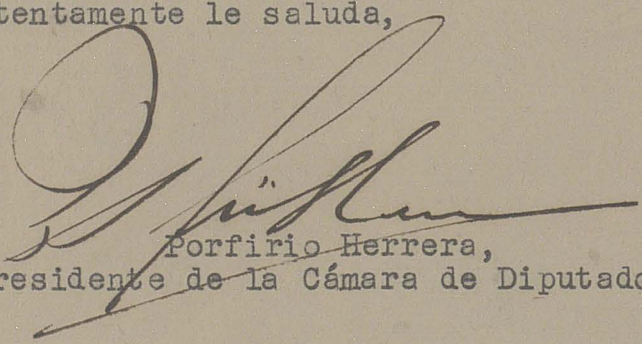
3604

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted el contrato suscrito el 3 de Junio en curso entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

81/9343



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16794

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de junio de 1947.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República recibió su oficio No. 2000 de fecha 12 de junio en curso así como la Resolución que se sirvió remitirle anexa, por medio de la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 del citado mes, para la construcción de acueductos en 15 poblaciones del país y renovación de hidrantes en esta ciudad; la cual ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada con el No. 1451.

Le saluda con toda consideración,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/jcs.

81/9493

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de junio de 1947.

2000

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales la resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Lock Joint Pipe Company, fecha 5 de junio del año en curso.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/9492



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, licenciado Huberto Bogaert, y la Lock Joint Pipe Company, representada por su Presidente, señor Allan M. Hirsh, en fecha 3 de junio de 1947, mediante el cual la citada Compañía se encargará de construir hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, nuevos hidrantes para el Acueducto de Ciudad Trujillo, así como los acueductos de las poblaciones de Monseñor Nouel, Loma de Cabrera, Santiago Rodríguez, Duvergé, Cotuí, Monte Plata, Valverde, Dajabón, Villa Tenares, Cabral, Azua, San Juan, Villa González, Bayaguaná y Las Calderas;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 3 de junio de 1947, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE la República Dominicana, representada por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3, serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha 31 de mayo de 1947, quien en lo que sigue del presente acto se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materia-

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG.

2

les, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, de las obras descritas a continuación:

- I.- Un Acueducto para la población de Monseñor Nouel.
- II.- Un Acueducto para la población de Loma de Cabrera.
- III.- Un Acueducto para la población de Santiago Rodriguez.
- IV.- Un Acueducto para la población de Duvergé.
- V.- Un Acueducto para la población de Cotuí.
- VI.- Un Acueducto para la población de Monte Plata.
- VII.- Un Acueducto para la población de Valverde.
- VIII.- Un Acueducto para la población de Dajabón.
- IX.- Un Acueducto para la población de Villa Tenares.
- X.- Un Acueducto para la población de Cabral.
- XI.- Un Acueducto para la población de Azua.
- XII.- Un Acueducto para la ciudad de San Juan.
- XIII.- Un Acueducto para la población de Villa González.
- XIV.- Un Acueducto para la población de Bayaguana.
- XV.- Un Acueducto para la población de Las Calderas.
- XVI.- Renovación de hidrantes en Ciudad Trujillo.

Art. 2.- Toda las obras arriba descritas serán construidas de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONSEÑOR NOUEL.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 1 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Yuna" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 3

c)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

II.- UN AGUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOMA DE CABRERA.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 2 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Massacre" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una Cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG 3

c) - Reservoir de acero de 300.000 galones de capacidad.

d) - tubería suelta de 12" de diámetro, de concreto, del tipo lock joint
e) - tubería, colocada desde la boca de agua hacia el reservoir, incluyendo
válvula de paso, una válvula de aire en cada tramo, una válvula de
regulación en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la
construcción de una cámara de concreto en cada válvula de paso, válvula de
aire y válvula de descarga, la construcción en concreto de todas las
estructuras necesarias para arroyos, cañales, etc., como también la
construcción de acueductos de concreto, así como proveer la mano de obra
para la ejecución de esta obra así como a provisiones necesarias para el
gasto de vehículos pesados, y materiales para asegurar la estabilidad de la
tubería.

f) - Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes
y accesorios para ofrecer un servicio adecuado para líneas domiciliarias,
industriales, comerciales y protección contra incendios.

II. - EL ACUERDO PARA LA FORTALEZA DE LOMA DE CAJAMA

El Acuerdo para esta población será construido de acuerdo con el plan
no. 2 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual for-

ma parte del contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) - Construcción de una tubería de infiltración de 12", instalada en el
dentro de una cámara de concreto de 12' x 12' x 12', con
las siguientes características:

19 REGISTRO AL No. 12180
del libro letra
No. 75 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo
Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten Signature]
1917



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG. 4

estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

III.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE SANTIAGO RODRIGUEZ.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 3 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Yaguajal" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Planta de Bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparato de cloro y amoniaco.

c)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvula de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como también proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas hidrantes

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG 4

... para el estudio de los proyectos de ley y resoluciones que se le presenten, y para emitir dictámenes y resoluciones en consecuencia. En el caso de que el proyecto de ley o resolución sea de carácter urgente, el Presidente de la Comisión podrá convocar a una sesión extraordinaria para el estudio de dicho proyecto de ley o resolución. En el caso de que el proyecto de ley o resolución sea de carácter ordinario, el Presidente de la Comisión podrá convocar a una sesión ordinaria para el estudio de dicho proyecto de ley o resolución. En el caso de que el proyecto de ley o resolución sea de carácter urgente, el Presidente de la Comisión podrá convocar a una sesión extraordinaria para el estudio de dicho proyecto de ley o resolución. En el caso de que el proyecto de ley o resolución sea de carácter ordinario, el Presidente de la Comisión podrá convocar a una sesión ordinaria para el estudio de dicho proyecto de ley o resolución.

19 LEGISLATURA

REGISTRADA AL N.º 12X84

No. 12X84 del libro letra d

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 12X84 folios escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 de Junio de 19XX

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG. 5

y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

IV.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE DUVERGE.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 4 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del rio "Las Damas" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

V.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE COTUI.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 5 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

CONGRESO NACIONAL

Los señores del Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la misma, someto a la consideración del Poder Legislativo el siguiente Proyecto de Ley:

ASUNTO

Y comedidas para el fomento de la agricultura, ganadería, industria y comercio en general.

PROYECTO DE LEY

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo el siguiente Proyecto de Ley, con el fin de que sea aprobado y sancionado por el Poder Legislativo.

1.- Fomentar la agricultura, ganadería, industria y comercio en general, mediante la creación de un fondo de fomento para la agricultura, ganadería, industria y comercio en general.

2.- El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo el siguiente Proyecto de Ley, con el fin de que sea aprobado y sancionado por el Poder Legislativo.

3.- El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo el siguiente Proyecto de Ley, con el fin de que sea aprobado y sancionado por el Poder Legislativo.

19 LEGISLATURA
 REGISTRADA AL No. 12784
 en el folio 5 del libro letra
 No. de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
 y consta de 5 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, 12 de Junio 1947
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG.

6

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del rio "Yuna" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoníaco.

c)- Reservoir de 100.000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvula de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes, y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VI.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONTE PLATA.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 6 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del rio "Boyá" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Planta de Bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoníaco.

c)- Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto del tipo Lock Joint

CONGRESO NACIONAL

Los señores del Poder Ejecutivo, en virtud de la autorización conferida por el artículo 104 de la Constitución, para la construcción de carreteras en varias zonas de la República.

ASUNTO:

ASUNTO:

1.- Construcción de carreteras en las zonas de...
2.- Construcción de carreteras en las zonas de...
3.- Construcción de carreteras en las zonas de...
4.- Construcción de carreteras en las zonas de...
5.- Construcción de carreteras en las zonas de...
6.- Construcción de carreteras en las zonas de...
7.- Construcción de carreteras en las zonas de...
8.- Construcción de carreteras en las zonas de...
9.- Construcción de carreteras en las zonas de...
10.- Construcción de carreteras en las zonas de...

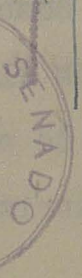
19 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 12 X 80
19 X 2

en el folio... del libro letra...

No. 5 de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 X 2
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República

ASUNTO:

PAG. 7

Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VII.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VALVERDE.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 7 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería, de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Mao" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparato de cloro.

c)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.-

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas etc., como también la

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG. 8

construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VIII.- UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE DAJABON.-

El Acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano No. 8 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua en forma de filtro de arena de acción lenta con suministro del canal de irrigación que obtiene agua del río "Massacre".

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c)- Reservoir de acero de 200,000 galones de capacidad.

d)- Bomba de emergencia con motor de gasolina, para protección contra incendios, instalada adyacente a la Fortaleza.

e)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de con-

CONGRESO NACIONAL

Rés. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG. 9

creto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

f)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

IX.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE WILLA TENARES.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 9 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, ^{industriales} y protección contra incendios. Este sistema será abastecido de la línea matriz que va de la toma de agua de San Francisco de Macoris a la población de Salcedo.

X.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CABRAL.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 10 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

CONGRESO NACIONAL

El Poder del Seno, ejercido sobre el Estado y la Ley del
Estado, es la base de la soberanía, y la garantía
de la independencia de la Nación.

PAG

ASUNTO

El Poder del Seno, ejercido sobre el Estado y la Ley del
Estado, es la base de la soberanía, y la garantía
de la independencia de la Nación.

19 LEGISLATURA
Ord. de 19x7

REGISTRADA AL No. 12x89

an el folio 15 del libro letra

No. 15 de Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo,

Jefe de las Oficinas del Senado

12 de Junio 19x7
Cauha



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.-

ASUNTO:

PAG. 10.

- a)- Toma de agua en forma de filtro de arena de acción lenta localizado en el camino de Polo, aproximadamente a 3 kilómetros de Gabral en un punto donde se proyecta construir un canal de irrigación.
- b)- Cámara de inspección y casa para aparatos de cloro y amoniaco, incluyendo dichos aparatos.
- c)- Reservoir de acero de 300.000 galones de capacidad.
- d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.
- e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XI.- UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE AZUA.-

El Acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano No. 11 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Via" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
 - b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.
 - c)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, in-
- nr.

CONGRESO NACIONAL

El presente proyecto de ley fue sometido a consideración del Senado de la República Dominicana el día 15 de mayo de 1957, para la consideración de los señores senadores en sesión pública.

PAG 16

SENADO

1.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.
2.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.
3.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.
4.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.
5.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.
6.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.
7.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.
8.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.
9.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.
10.- Que se apruebe el texto de la ley que se acompaña en el presente expediente.

19 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1248
No. 15 del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Cibao, Trujillo
M. J. J. J. J.
Jefe de las Oficinas del Senado
19 X 7



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

11.-

PAG.

incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una Cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

d)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XII.- UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN.-

El Acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano No. 12 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

b)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

c)- Estructura de concreto en la entrada al filtro para la instalación de aparatos de cloro y amoníaco, incluyendo dichos aparatos.

d)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales, y protección contra incendios.

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

PAG. 12.-

XIII.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA GONZALEZ.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 13 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua construida de concreto y cedazos.
- b)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.
- c)- Tubería matriz, consistente en dos tubos de hierro galvanizado de 2" de diámetro cada uno, colocados desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo todas las piezas especiales necesarias y la debida protección de la tubería en todo su trayecto.
- d)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XIV.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE BAYAGUANA.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 14 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río Comate dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b)- Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoníaco.
- c)- Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.
- d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO DE ANEXO A LA LEY DE ORGANIZACION DE LA POLICIA NACIONAL

ARTICULO 19. LEY DE ORGANIZACION DE LA POLICIA NACIONAL

El presente artículo tiene como finalidad establecer el número de la ley No. 14 y las especialidades contempladas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consiguientemente en lo siguiente:

a) - Para el caso de esta categoría de empleos y cargos.

b) - Reserva de sueldo de \$100.000 anuales de cada uno.

c) - Subsidio familiar, consistente en dos veces el sueldo de cada uno.

d) - En el caso de cada uno, no obstante que la ley No. 14 reserva el sueldo de cada uno, todas las plazas especiales necesarias y la dotación correspondiente de la misma en todo su presupuesto.

e) - Sistema de clasificación, incluyendo subclases, niveles, subniveles y categorías para otorgar un servicio adecuado para fines de desarrollo, económico, industrial y profesional correspondiente.

ARTICULO 20. ANEXO A LA LEY DE ORGANIZACION DE LA POLICIA NACIONAL

El presente artículo tiene como finalidad establecer el número de la ley No. 14 y las especialidades contempladas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consiguientemente en lo siguiente:

a) - Para el caso de esta categoría de empleos y cargos, con sueldo de \$100.000 anuales de cada uno.

19 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 12789
19 X 77

en el folio 15 del libro letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 1 hoja escrita en máquina a razón de dos espacios por línea.

Ciudad Trujillo, de 19 de Julio de 1977
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República

ASUNTO:

PAG. 13.-

tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

XV.- UN ACUEDUCTO PARA "LAS CALDERAS".-

El Acueducto para "Las Calderas" será construido de acuerdo con los siguientes detalles:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Ocoa" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c)- Tubería matriz en una extensión de 15 kilómetros, utilizando tubería de concreto del tipo que se usa donde no existe presión de agua, ya que dicha tubería será colocada siguiendo la pendiente hidráulica.

d)- 3.800 metros lineales de tubería matriz de 6", de hierro fundido, clase 150 libras.

e)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

f)- Instalación de un abrevadero y una fuente pública en el poblado de Arroyo Hondo.

g)- Instalación de tomas de agua, acometidas e hidrantes para el servicio y protección del recinto de Las Calderas.

XVI.- RENOVACION DE HIDRANTES EN CIUDAD TRUJILLO.-

La Compañía suministrará e instalará 450 hidrantes nuevos en Ciudad Trujillo, cada uno con dos bocas de 2½ pulgadas y una de 4½ pulgadas y colocados éstos en los sitios donde actualmente existen hidrantes, los cuales serán removidos por la Compañía a su propio costo y riesgo y depositados en el Almacén del Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo. Los nuevos hidrantes serán colocados cuidadosamente y asegurados contra una presión de 150 libras.

Art. 3.- La Compañía queda obligada a efectuar las reparaciones de caminos, calles y aceras en los cuales se hayan practicado roturas para apertura de zanjas, etc. en la ejecución de las obras aquí contratadas. Dichas reparaciones consistirán en el relleno cuidadoso de todas las zanjas
nr.

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobada del Congreso... en fecha 6 de junio de 1947...

ASUNTO:

... para el pago de...

... EN ANEXO PARA...

El anexo para "Las Salinas"...

... siguientes:

a) - Tomar de agua, con tubería de latón...

b) - Obras de limpieza y...

c) - Tubería para el agua...

d) - 2,500 metros lineales de tubería...

e) - Reservorio de agua de 25,000 galones...

f) - Instalación de un elevador...

g) - Instalación de tubería...

h) - Instalación de tubería...

i) - Instalación de tubería...

j) - Instalación de tubería...

k) - Instalación de tubería...

l) - Instalación de tubería...

m) - Instalación de tubería...

19 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 12784

en el folio del libro letra d

No. 5 de Decretos votados por el Senado

Y Decretos votados por el Senado

Y caneta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 12 de Julio de 1947

León P. Quiñones

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

14.-

ASUNTO:

a fin de obtener la mayor compactación posible y la superficie terminada de conformidad con el afirmado o pavimento que antes existía. PAG.

Art. 4.- La Compañía se compromete a construir en los lugares que de acuerdo con el núcleo de población lo exija y a discreción del Supervisor General de Acueductos de la República, las fuentes públicas y abrevaderos que fueren necesarios siguiéndose al efecto, como modelo, los que corrientemente se construyen para esos fines.

Art. 5.- Queda convenido que para la construcción del Acueducto de la población de Cotuí, el Departamento de Obras Públicas procederá a la reparación o reconstrucción de los puentes que conducen desde Rincón a esta población de manera que puedan transportarse todos los materiales y equipos de la Compañía en camiones, así como también permitir a la Compañía el uso, libre de costo, de la barca próxima a Cotuí para cruzar dichos materiales y equipos a través del río Yuna.

Art. 6.- Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar directamente o por mediación de alguna entidad comercial establecida en el país, libre de derechos de Aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento y de oficina que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de "arriso" de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Art. 7.- Queda entendido que la Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos, permisos, certificados, etc. que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Art. 8.- El Gobierno conviene en suministrar a la Compañía libre de nr.

CONGRESO NACIONAL

...del Gobierno... en virtud de la Ley... de 1907...

ASUNTO:

...de la ley...

de conformidad con el artículo 67 de la Constitución...

Art. 1.º - La Comisión se encargará de examinar y emitir dictamen sobre el proyecto de ley...

Art. 2.º - Queda convenida que para la construcción del edificio de la...

Art. 3.º - Queda convenida que para la construcción del edificio de la...

Art. 4.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

Art. 5.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

Art. 6.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

Art. 7.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

Art. 8.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

Art. 9.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

Art. 10.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

Art. 11.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

Art. 12.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

Art. 13.º - Queda convenida que la Comisión encargada de examinar el proyecto...

19 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 12 X 7
Ley de 19 X 7

No. 15 del Hero lára

y Decretos votados en el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 de Junio 1917
Jefe de las Oficinas del Senado
Carrero



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República. PAG.

15.- costo, las placas de número y matrículas correspondientes para todos los vehículos al servicio de la misma en los trabajos a que se refiere este contrato y la autoriza al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art. 9.- Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este Contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 10.- Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites establecidos para la zona de dominio público, todo el cascajo, gravilla y arena necesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente contrato.

Art. 11.- La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además, su buen funcionamiento durante un (1) año después de su terminación, comprometiéndose a corregir cualquier defecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiese llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de un año, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudiesen llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

Art. 12.- Queda entendido que el Gobierno prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación, en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios, para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo, la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art. 13.- En la eventualidad de que la completa terminación de las

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

PAG.

16.

obras objeto de este Contrato, o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o sean impracticables por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Gobierno, como puede ser el caso por causas de epidemias, guerra, hostilidades, etc., entonces, si en tal caso el Contrato es terminado, deberá hacerse una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Gobierno y el total de trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía.

Art. 14.- El Gobierno pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este Contrato, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$3.550.000.00) en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- | | |
|---|---------------|
| a)- En el mes de Julio de 1947..... | \$ 300.000.00 |
| b)- En el mes de Enero de 1948, siempre y cuando se haya terminado satisfactoriamente la construcción del acueducto de las Calderas y que se hayan ejecutado trabajos que correspondan a un 10% de la obra total de construcción de los demás trabajos incluidos en el presente Contrato..... | " 100.000.00 |
| c)- En el mes de Febrero de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 20% del total..... | " 150.000.00 |
| d)- En el mes de Marzo de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 30% del total | " 500.000.00 |
| e)- En el mes de Abril de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 40% del total | " 500.000.00 |
| f)- En el mes de Mayo de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 55% del total | " 500.000.00 |
| g)- En el mes de Junio de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 70% del Total" | 500.000.00 |
| h)- En el mes de Julio de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 85% del total" | 500.000.00 |
| i)- En el mes de Agosto de 1948, siempre y cuando todas las obras objeto del presente contrato estén completamente terminadas a la entera satisfacción del Gobierno; pago final | " 500.000.00 |

T O T A L \$ 3.550.000.00

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO

PAG.

17.-

PARRAFO.- Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

Art. 15.- La Compañía se compromete a terminar el Acueducto de "Las Calderas" para el mes de Agosto de 1947, y todas las demás obras, en o antes del mes de Agosto de 1948, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

Art. 16.- La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el Art. 6 del presente Contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art. 17.- Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precio de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas porque los materiales de construcción hayan subido de precio o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trate. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecido o ser perjudicado con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 18.- Este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha tres de Junio de 1947.- (Firmados): Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- Allan M. Hirsh, Presidente de la Lock Joint Pipe Co.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
(Fdos.) Polibio Díaz,
Federico Nina hijo.

CONGRESO NACIONAL

Art. 15 - Este decreto deberá ser aprobado por el Congreso Nacional...
Art. 16 - La Secretaría de Estado de Fomento, Cereales, Ganadería y Pesca...
Art. 17 - Se establece en el Gobierno un departamento...

19 LEGISLATURA Año 19x7
REGISTRADA AL No. 12x80
No. 45 de asientos de Leyes, Resoluciones
Decreto votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Ciudad Trujillo, 12 de Junio 19x7
Jefe de las Oficinas del Senado



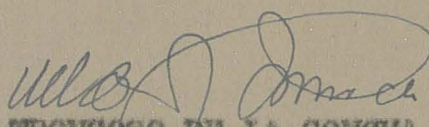
CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

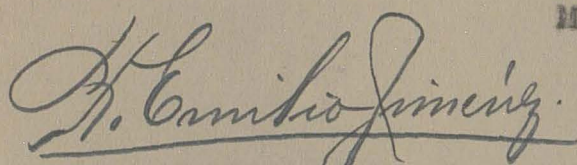
ASUNTO:

PAG. 18.-

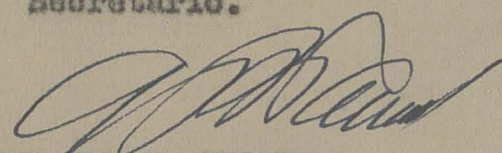
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



R. EMILIO JIMÉNEZ,
Secretario.



ABELARDO R. NANITA,
Secretario.

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, licenciado Huberto Bogaert, y la Lock Joint Pipe Company, representada por su Presidente, señor Allan M. Hirsh, en fecha 3 de Junio de 1947, mediante el cual la citada Compañía se encargará de construir hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, nuevos hidrantes para el Acueducto de Ciudad Trujillo, así como los acueductos de las poblaciones de Monseñor Nouel, Loma de Cabrera, Santiago Rodríguez, Duvergé, Cotuí, Monte Plata, Valverde, Dajabón, Villa Tenares, Cabral, Azua, San Juan, Villa González, Bayaguana y Las Calderas;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 3 de Junio de 1947, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE la República Dominicana, representada por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.3, serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha 31 de mayo de 1947, quien en lo que sigue del presente acto se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad

Res. aprob. del Gov. suscrita entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG.

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, de las obras descritas a continuación:

- I.- Un Acueducto para la población de Monseñor Nouel.
- II.- Un Acueducto para la población de Loma de Cabrera.
- III.- Un Acueducto para la población de Santiago Rodríguez.
- IV.- Un Acueducto para la población de Duvergé.
- V.- Un Acueducto para la población de Cotuí.
- VI.- Un Acueducto para la población de Monte Plata.
- VII.- Un Acueducto para la población de Valverde.
- VIII.- Un Acueducto para la ciudad de Dajabón.
- IX.- Un Acueducto para la población de Villa Tenares.
- X.- Un Acueducto para la población de Cabral.
- XI.- Un Acueducto para la ciudad de Azua.
- XII.- Un Acueducto para la ciudad de San Juan.
- XIII.- Un Acueducto para la población de Villa González.
- XIV.- Un Acueducto para la población de Bayaguana.
- XV.- Un Acueducto para la población de Las Calderas.
- XVI.- Renovación de hidrantes en Ciudad Trujillo.

Art. 2.- Todas las obras arriba descritas serán construídas de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONSEÑOR NOUEL.-

El Acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano No. 1 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Yuna" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo di-

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG. 3.

cho aparato.

c)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

II.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOMA DE CABRERA.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 2 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Massacre" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una Cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.



1-5 LEGISLATURA DEL 1949

REGISTRADA con el Número 2534

en el folio 24 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 10

diversas hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 1 de Junio 1949

[Signature]

Ayudante de Secretaría Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 5 de Junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO

PAG. NO.

4.

trucción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

III.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE SANTIAGO RODRIGUEZ.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 3 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Yaguajal" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Planta de Bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoniaco.

c)- Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el réservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como también proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

IV.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE DUVERGE.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el



LEGISLATURA

DEL 1949

REGISTRADA con el Número

en el folio 264 del Libro Letra

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 16

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 1949

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Jointa Pipe Company en fecha 3 de Junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

PAG. NO.

5.

plano No. 4 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Las Damas" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.
- c)- Reservoir de acero de 200. 000 galones de capacidad.
- d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.
- e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

V.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE COTUI.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 5 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Yuna" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b)- Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoniaco.
- c)- Reservoir de 100.000 galones de capacidad.
- d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG. NO. 6.

Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes, y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VI.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONTE PLATA.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 6 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Boyá" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Planta de Bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoniaco.

c)- Reservoir de acero de 100. 000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados y anclajes para asegurar la estabilidad de la

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

El artículo 1.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 2.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 3.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 4.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 5.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 6.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 7.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 8.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 9.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 10.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 11.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 12.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 13.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 14.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 15.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 16.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 17.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 18.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 19.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 20.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 21.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 22.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 23.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 24.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 25.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 26.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 27.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 28.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 29.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 30.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 31.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 32.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 33.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 34.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 35.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 36.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 37.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 38.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 39.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 40.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 41.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 42.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 43.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 44.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 45.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 46.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 47.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 48.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 49.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 50.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 51.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 52.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 53.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 54.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 55.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 56.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 57.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 58.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 59.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 60.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 61.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 62.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 63.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 64.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 65.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 66.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 67.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 68.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 69.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 70.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 71.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 72.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 73.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 74.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 75.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 76.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 77.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 78.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 79.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 80.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 81.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 82.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 83.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 84.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 85.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 86.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 87.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 88.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 89.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 90.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 91.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 92.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 93.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 94.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 95.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 96.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 97.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 98.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 99.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...

El artículo 100.º de la Ley N.º 10.000 de 1954...



REGISTRADA con el Número 2557 DEL 19 47
 en el folio 264 del libro letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 16
dieciséis hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19 47
 Ayudante de Secretarío
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio, 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO

PAG. NO. 7.

tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VII.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VALVERDE.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 7 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería, de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Mao" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparato de cloro.

c)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.-

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VIII.- UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE DAJABON.-

El Acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano No. 8 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua en forma de filtro de arena de acción lenta con su-

ASUNTO

PAG. NO.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 1947

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretario Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cent. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 2 de junio 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO

PAG. NO. 8

ministro del canal de irrigación que obtiene agua del río "Massacre".

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c)- Reservoir de acero de 200,000 galones de capacidad.

d)- Bomba de emergencia con motor de gasolina, para protección contra incendios, instalada adyacente a la Fortaleza.

e)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada sumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

f)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

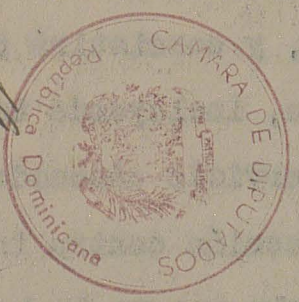
IX.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TENARES.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 9 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios. Este sistema será abastecido de la línea matriz que va de la toma de agua de San Francisco de Macorís a la población de Salcedo.

X.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CABRAL.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 10 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:



LEGISLATURA DEL 1947

REGISTRADA con el Número 25534

en el folio 264 del Libro Letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 16

cuadros hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 1947

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

PAG. NO.

a)- Toma de agua en forma de filtro de arena de acción lenta localizado en el camino de Polo, aproximadamente a 3 kilómetros de Cabral en un punto donde se proyecta construir un canal de irrigación.

b)- Cámara de inspección y casa para aparatos de cloro y amoníaco, incluyendo dichos aparatos.

c)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y enclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XI.- UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE AZUA.-

El Acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano No. 11 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Via" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una Cámara de concreto en cada válvula de pase, válvu-

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA *Sal* DEL 1947

REGISTRADA con el Número *2524*

en el folio *204* del libro letra *23* de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *16*

veinti hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de *Junio* 1947

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
Ayudante de Secretario

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 5 de junio 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO:

PAG. NO. 10.

la de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

d)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XII.- UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN.-

El Acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano No. 12 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

b)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

c)- Estructura de concreto en la entrada al filtro para la instalación de aparatos de cloro y amoniaco, incluyendo dichos aparatos.

d)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales, y protección contra incendios.

XIII.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA GONZALEZ.-

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 13 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cent. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.



ASUNTO

PAG. NO. 11.

forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua construida de concreto y cedazos.
- b)- Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.
- c)- Tubería matriz, consistente en dos tubos de hierro galvanizado de 2" de diámetro cada uno, colocados desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo todas las piezas especiales necesarias y la debida protección de la tubería en todo su trayecto.
- d)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XIV.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE BAYAGUANA.

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 14 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río Comate dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b)- Plante de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoniaco.
- c)- Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.
- d)- Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

XV.- UN ACUEDUCTO PARA "LAS CALDERAS".

El Acueducto para "Las Calderas" será construido de acuerdo con los

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

Artículo 1.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 2.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 3.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 4.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 5.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 6.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 7.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 8.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 9.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 10.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 11.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 12.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 13.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 14.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 15.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 16.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 17.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 18.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 19.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 20.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 21.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 22.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 23.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 24.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 25.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 26.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 27.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 28.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 29.º - El presente proyecto de ley...

Artículo 30.º - El presente proyecto de ley...



19 LEGISLATURA DEL 19 47

RÉGISTRADA con el Número 2534

en el folio 264 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 116

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Linda Trujillo, R. D. de Junio 19 47

[Signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Res. aprob. del Cont. suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company en fecha 3 de junio 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.

ASUNTO

PAG. NO. 12.

siguientes detalles:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Ocoa" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c)- Tubería matriz en una extensión de 15 kilómetros, utilizando tubería de concreto del tipo que se usa donde no existe presión de agua, ya que dicha tubería será colocada siguiendo la pendiente hidráulica.

d)- 3.800 metros lineales de tubería matriz de 6", de hierro fundido, clase 150 libras.

e)-Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

f)- Instalación de un abrevadero y una fuente pública en el poblado de Arroyo Hondo.

g)- Instalación de tomas de agua, acometidas e hidrantes para el servicio y protección del recinto de Las Calderas.

XVI.- RENOVACION DE HIDRANTES EN CIUDAD TRUJILLO.

La Compañía suministrará e instalará 450 hidrantes nuevos en Ciudad Trujillo, cada uno con dos bocas de 2½ pulgadas y una de 4½ pulgadas y colocados éstos en los sitios donde actualmente existen hidrantes, los cuales serán removidos por la Compañía a su propio costo y riesgo y depositados en el Almacén del Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo. Los nuevos hidrantes serán colocados cuidadosamente y asegurados contra una presión de 150 libras.

Art. 3.- La Compañía quedará obligada a efectuar las reparaciones de caminos, calles y aceras en los cuales se hayan practicado roturas para apertura de zanjias, etc. en la ejecución de las obras aquí contratadas. Dichas reparaciones consistirán en el relleno cuidadoso de todas las zanjias a fin de obtener la mayor compactación posible y la superficie terminada de conformidad con el afirmado o pavimento que antes existía.

Art. 4.- La Compañía se compromete a construir en los lugares que de acuerdo con el núcleo de población lo exija y a discreción del Supervisor General de Acueductos de la República, las fuentes públicas y abrevaderos

ASUNTO: ...

... el ... de ...



12 LEGISLATURA ... DEL 1947
REGISTRADA con el Numero 2554
en el folio 264 del libro letra B de
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 16
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Mijillo, R. D. de Junio 19 47
Ayudante de Secretario,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.-

ASUNTO

PAG. NO. 13.-

que fueren necesarios siguiendose al efecto, como modelo, los que corrientemente se construyen para esos fines.

Art. 5.- Queda convenido que para la construcción del Acueducto de la población de Cotuí, el Departamento de Obras Públicas procederá a la reparación o reconstrucción de los puentes que conducen desde Rincón a esta población de manera que puedan transportarse todos los materiales y equipos de la Compañía en camiones, así como también permitir a la Compañía el uso, libre de costo, de la barca próxima a Cotuí para cruzar dichos materiales y equipos a travez del río Yuna.

Art. 6.- Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar directamente o por medisción de alguna entidad comercial establecida en el país, libre de derechos de Aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento y de oficina que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de "arrimo" de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Art. 7.- Queda entendido que la Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos, permisos, certificados, etc. que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Art. 8.- El Gobierno conviene en suministrar a la Compañía libre de costo, las placas de número y matrículas correspondientes para todos los vehículos al servicio de la misma en los trabajos a que se refiere este contrato y la autoriza al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la Ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.-

ASUNTO



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 268 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 16

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 1947

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
Ayudante de Secretario

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co., en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.-

ASUNTO

PAG. NO. 14.-

Art. 9.- Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este Contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 10.- Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites establecidos para la zona de dominio público, todo el cascajo, gravilla y arena necesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente contrato.

Art. 11.- La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además, su buen funcionamiento durante un (1) año después de su terminación, comprometiéndose a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de un año, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

Art. 12.- Queda entendido que el Gobierno prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación, en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios, para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo, la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art. 13.- En la eventualidad de que la completa terminación de las obras objeto de este Contrato, o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o sean impracticables por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Gobierno, como puede ser el caso por causas de epidemias, guerra, hostilidades, etc., entonces, si en tal caso el Contrato es terminado, deberá hacerse una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 26574

en el folio 264 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 16

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Febrero 19 17

Handwritten signature of the Secretary of the Chamber of Deputies.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.-

ASUNTO.

PAG. NO. 15.-

las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Gobierno y el total de trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía.-

Art. 14.- El Gobierno pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este Contrato, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$3,550,000.00) en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a)- En el mes de Julio de 1947 \$ 300,000.00
- b)- En el mes de Enero de 1948, siempre y cuando se haya terminado satisfactoriamente la construcción del acueducto de las Calderas y que se hayan ejecutado trabajos que correspondan a un 10% de la obra total de construcción de los demás trabajos incluidos en el presente Contrato. " 100,000.00
- c)- En el mes de Febrero de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 20% del total " 150,000.00
- d)- En el mes de Marzo de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 30% del total " 500,000.00
- e) En el mes de Abril de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 40% del total " 500,000.00
- f)- En el mes de Mayo de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 55% del total " 500,000.00
- g)- En el mes de Junio de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 70% del total " 500,000.00
- h)- En el mes de Julio de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 85% del total " 500,000.00
- i)- En el mes de Agosto de 1948, siempre y cuando todas las obras objeto del presente contrato estén completamente terminadas a la entera satisfacción del Gobierno; pago final " 500,000.00

T O T A L \$3,550,000.00

PARRAFO.- Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

Art. 15.- La Compañía se compromete a terminar el Acueducto de "Las Calderas" para el mes de Agosto de 1947, y todas las demás obras, en o antes del mes de Agosto de 1948, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Co. en fecha 3 de junio de 1947, para la construcción de acueductos en varios sitios de la República.-

ASUNTO

PAG. NO. 16.-

A Art. 16.- La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el Art. 6 del presente Contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art. 17.- Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precio de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas porque los materiales de construcción hayan subido de precio o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trate. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecido o ser perjudicado con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 18.- Este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha tres de Junio de 1947.- (Firmados): Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- Allan M. Hirsh, Presidente de la Lock Joint Pipe Co.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS:


Polibio Díaz


Federico Nava hijo.


PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

LEGISLATURA DEL 19 47
REGISTRADA con el Número 2554
en el folio 364 del Libro letra B de
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 10
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19 47

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Large handwritten scribble or signature]